

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 751-2019-MDB

Bellavista, 24 de diciembre de 2019

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 045-2019/MDB-GM de fecha 08 de noviembre de 2019, de la Gerencia Municipal y Memorándum N° 1722-MDB/GPP, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en relación al principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05; emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275";

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, aprobó el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que tiene por objetivo establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas; permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, Conforme a lo estipulado el inciso b) del numeral 8.3 del artículo 8° de la precitada Directiva, el Comité Técnico CAF es responsable de coordinar con las demás áreas o dependencias de la entidad la implementación de las acciones de saneamiento para el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cumplimiento de los compromisos fiscales y del seguimiento y cumplimiento de los compromisos fiscales, durante el régimen de reestructuración fiscal;

Que, a través del Memorándum N° 045-2019-MDB-GM, la Gerencia Municipal remite el Plan de Trabajo para el cumplimiento de los compromisos fiscales. El mencionado Plan contiene las acciones de saneamiento que cada una de las dependencias deben adoptar, a fin de superar la calificación negativa de la Entidad, por el incumplimiento de las reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275;

Que, a través del Memorándum N° 1722-2019-MDB/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto menciona que, mediante el Plan de Trabajo relacionado con el Compromiso de Ajuste Fiscal, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 051-2019-MDB, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir el compromiso Fiscal N° 06 de dicho Plan, correspondiente a la implementación de un comité de evaluación y priorización de deudas;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 35 DEL ARTÍCULO 9° Y 41° DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— FORMALIZAR la designación del Comité de Evaluación y Priorización de adeudos, dicho Comité estará integrado por:

- Gerente de Administración y Finanzas
Presidente
- Gerente Planeamiento y Presupuesto
Miembro
- Sub Gerente de Contabilidad
Miembro
- Sub Gerente de Tesorería
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.— PRECISAR que, la Comisión, al finalizar el encargo encomendado, presentará un informe técnico contable detallando las acciones ejecutadas, con las recomendaciones del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

